



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

129

31 AGO 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Occidentales, mediante memorando No. 20166030000243 de 26/02/2016 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación presentada por el señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ALBANIA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-7461, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (8 Ha 6000 m²), ubicado en la vereda Tunia, del municipio Piendamó - Tunía, departamento del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 16 de febrero de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (fls. 12-14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 098 de 28 de abril de 2017, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ALBANIA**", a favor del predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-7461, solicitada por el señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890 (fls. 22-24).

Que el referido acto administrativo se notificó el 03 de mayo de 2016, por medios electrónicos a través del correo dorely_30@hotmail.com al señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890 (fls. 25-27).

Que dentro del Auto en mención se requirió al solicitante del registro la siguiente documentación:

"(...)

1. Nuevo formulario de solicitud de registro firmado por el señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890, y a su vez deberá indicar que ejerce la posesión real y efectiva sobre el predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-7461.
2. Reseña descriptiva indicando cada una de las zonas propuestas para el registro y su importancia estratégica para la conservación (zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de infraestructura y uso intensivo y zona de amortiguación), no obstante son facultativas. a excepción de la zona de conservación que es requisito indispensable.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

3. *Ajustar el mapa de zonificación donde se indiquen las zonas propuestas para el registro (zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de infraestructura y uso intensivo y zona de amortiguación), indicando el área para cada una de ellas, es preciso indicar que la sumatoria de las áreas propuestas deben coincidir con el área solicitada para el registro, y en ningún caso podrá ser superior a la establecida en el certificado de tradición del predio".*

Que mediante radicado No. 2016-609-000471-2 de 26/05/2017 (fl. 69), el señor JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS, presentó ante la Dirección Territorial Andes Occidentales la información requerida en el auto de inicio i) formulario de solicitud original y firmado por el propietario del predio, ii) Reseña descriptiva de la reserva y iii) zonificación propuesta para la RNSC (fls. 69-91).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se realizó la revisión técnica y jurídica de la documentación remitida por el solicitante del registro, cumpliendo lo requerido en el auto de inicio, sin embargo se evidenció que la zonificación que se plantea para el registro es de 7,6939 Ha, no obstante en el formulario de solicitud de registro se consignó que se registrarían 1,5 Ha como RNSC, de ahí que mediante correo electrónico de 16 de junio de 2016 se solicitó al señor JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS aclarar el área solicitada para el registro, sin obtener respuesta, por lo tanto se dio continuidad al trámite con el área solicitada inicialmente por el propietario (fls. 97-98).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC fijado el 29 de marzo de 2017 y desfijado el 11 de abril de 2017 (fl. 162), remitido con radicado No. 2017-460-002909-2 de 21/04/2017 (fl. 101) y en la Alcaldía Municipal de Piendamó – Tunía, fijado el 21 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017 (fl. 175), remitido con radicado No. 2017-460-005913-2 de 18/04/2017 (fl. 174), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales en cumplimiento de lo ordenado por el Auto No. 242 de 10 de Octubre de 2016 "Por medio del cual se ordena visita técnica dentro del expediente RNSC 065-16 LA ALBANIA", realizó la visita técnica al predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-7461, y emitió Concepto Técnico No. 20176030000303 de 21/03/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos relevante se relacionan a continuación (fls. 152-159):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio denominado La Albania, a registrar como RNSC La Albania, se encuentra ubicado en la vereda Tunía, Municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, está registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 120-7461 expedido por la oficina del círculo registral de Popayán, Municipio de Piendamó, Cauca. El señor José Didier Fernández Claros, identificada con C.C. 10.547.890 es el actual propietario

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 8 ha 6000 m² (ocho hectáreas seis mil metros cuadrados) según documentos anexos a la solicitud, de los cuales solicita el registro de 1.5 ha.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Albania se ubica en el costado occidental de la cordillera central, al norte del departamento del Cauca, en jurisdicción del municipio de Piendamó. Los Linderos del predio están contenidos en la escritura No. 771 del 3 de marzo de 2014 de la Notaría Tercera de Popayán, registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria ya anotado anteriormente.

Ecosistema natural presente

Según el sistema de clasificación de L. Holdrige (1978) la zona de conservación corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo Pre-montano (bh-PM) y es un bosque secundario de galería en recuperación además de un guadual, ubicados al costado occidental del predio en la parte baja, tiene un estrato de dosel más o menos continuo.

La RNSC La Albania se encuentra en la cuenca alta del río Cauca, dentro de la sub-cuenca del río Ovejas.

Con una altura promedio de 15-20 metros aproximadamente el bosque de galería y el guadual continuo a este, un poco afectado por falta de aprovechamiento, le sirven de zona de protección a los tres nacimientos que hay dentro del predio y a la quebrada la Albania, la cual se constituye en parte del límite natural del predio hacia la parte baja en el costado occidental, y en donde se identifican también coberturas de bosques secundarios y en recuperación de algunos predios vecinos, que complementan la funcionalidad de este parche boscoso para la protección y alimento de la fauna circundante, conservación y regulación del recurso hídrico, llegada de nuevas especies de flora y fauna.

Flora

Algunas especies de plantas registradas en la visita técnica a la reserva y reportadas por el propietario son: Cascarillo, helecho arbóreo, cordoncillo, arrayan, guamo, guadua, bore, yarumo, dulumoco, caucho, crotón, cedrillo, cucharo, jigua, laurel, aguacatillo.



Figura 1. Panorámica de parte de la RNSC La Albania. (fotos del informe Técnico de la DTAO).



Zona de conservación



Interior zona de conservación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

Fauna

Algunas especies de animales registradas en la reserva en la visita técnica y reportada por el propietario son: Zarigüeya, gurre, ratón, ardilla, rabo de aji, falsa coral, varias especies de Tangaras, miría, aflechero, garza del ganado, gavilán caminero, paloma común, garrapatero, torcaza, pechi rojo, semilleros, carpintero, gallinazo, murciélagos, varias especies de colibrís, atrapamoscas, perico verde, chorlito, cucarachero, chiguaco, flautero, vencejo, búho entre otras.

Suelos

Superficies Colino-Onduladas con Cimas Redondeadas: Se desarrolla en relieves desde moderadamente inclinados a fuertemente inclinados, y, de fuertemente inclinados a moderadamente escarpados, el drenaje es dendrítico, con disecciones fuertes y zonas con erosión severa; los suelos varían desde profundos a muy profundos en algunos sectores, y, desde muy profundos a muy superficiales en otros, de moderado a bien drenados y textura franca y franca-arenosa. Se encuentra distribuida en las veredas Mate Caña, Caña Dulce, Independencia, El Mango, Camilo Torres, Puentecita, Melcho, Media Loma y Farallones. (diagnóstico ambiental Piendamó 2011).

2. Consideraciones

No es clara la zonificación, usos o proyectos a desarrollar dentro de la vereda Camilo Torres en el POT del municipio, sin embargo el Plan Municipal Ambiental (Diagnóstico Ambiental Piendamó de 2011) plantea con relación a los **Bosque Naturales Secundarios con fines de Conservación y Extracción (Bs)**: "Su poca representatividad dentro del área municipal, permite asegurar que es prioritario implementar programas integrales de desarrollo sostenible, que conduzcan al crecimiento económico y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, ni deteriorar el medio ambiente; por lo tanto estos programas deben comprender desde la educación ambiental hasta la realización de prácticas encaminadas a recuperar los bosques, pero que de igual manera brinden soluciones de producción que garanticen el uso racional de los mismos."

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC La Albania:

- a) Conservar las zonas de protección de los 3 nacimientos que hay y la parte de la quebrada la Albania que cruza por el predio.
- b) Mantener un espacio natural para el desarrollo, llegada y permanencia de especies de flora y fauna nativas de la región.
- c) Proteger y conservar los nacimientos de agua presentes en la Albania, ya que son fuentes de recarga hídrica para la cuenca río Cauca.

4. Zonificación:

Zona de conservación:

Del total del predio que comprende 8.6 ha, será destinado para conservación 1.5 ha con el fin de mantener la cobertura de dosel y la conectividad eco-sistémica en su zona de influencia, no se evidencia afectación en su composición, estructura y función.

AK

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALBANIA" RNSC 065-16



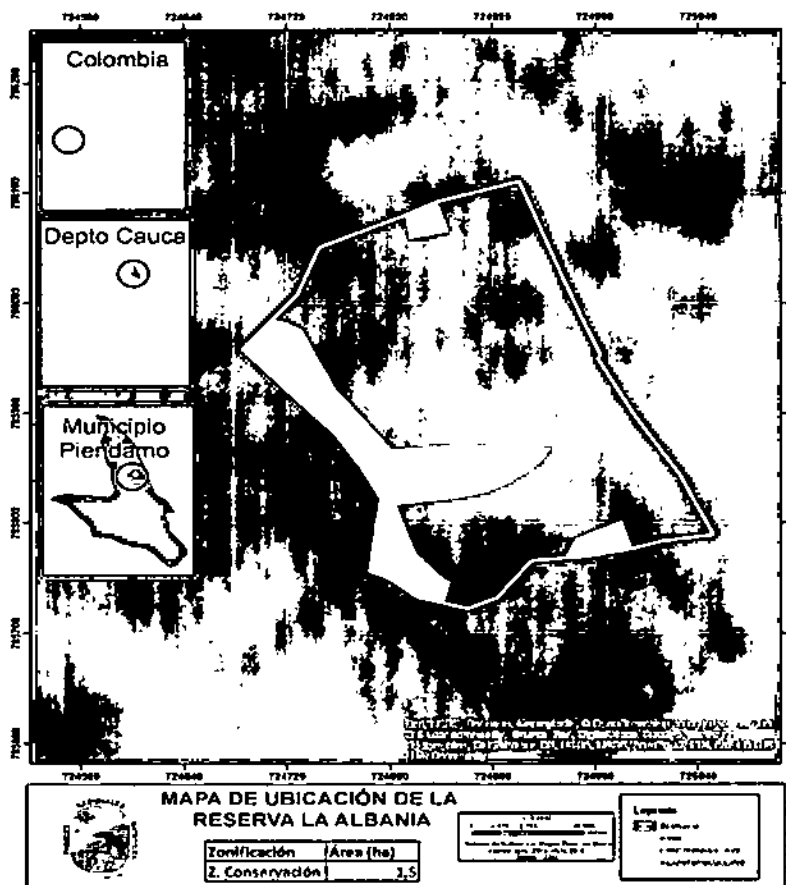
Fotos de afloramientos en zona de conservación.



Guarda zona de conservación.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

| Predio | ZONA DE USO | ÁREA (HECTÁREAS) | PORCENTAJE % |
|-----------------|--------------|------------------|--------------|
| RNSC LA ALBANIA | Conservación | 1,5 | 100 |



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LA ALBANIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA ALBANIA.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA ALBANIA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Habitación permanente.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 065-16 La Albania, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 1.5 ha del predio La Albania, localizado en la vereda La Tunía, municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Albania, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 20152015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LA ALBANIA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio La Albania realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 28 de abril de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Albania **NO** presenta superposición con áreas protegidas públicas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

El mismo informe señala que la Reserva La Albania se encuentra traslapada con una solicitud minera con las siguientes características:

| | |
|--------------|---|
| FID | 3024 |
| CODIGO EXP | LFB-08051 |
| FECHA DE RAD | 2010-06-11 |
| ESTADO EXP | SOLICITUD VIGENTE EN CURSO |
| MODALIDAD | CONTRATO DE CONCESION (L-685) |
| MINERALES | DEMÁS CONCESIBLES / MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS |
| TITULARES | (9001537370) ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. |
| MUNICIPIOS | CALDÓN-CAUCA / PIENDAMO- CAUCA |

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

La RNSC La Albania también presenta traslape con un Área Disponible para Hidrocarburos:

| | |
|------------|-----------------------------------|
| FID | 35 |
| MOD-ESTADO | AREA DISPONIBLE |
| TIERRAS | 3049 |
| CONTRATO-N | CAUCA 5 |
| OPR ABR | ANH |
| OPERADORA | AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS |
| PROCESO | OPEN ROUND 2010 |

No obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)" [1]

[1] Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-7461, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.1, por

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**", una extensión superficial de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (**1,5 Ha**) a favor del predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-7461, que cuenta con una extensión superficial total 8 Ha 6000 m², ubicado en la vereda Tunia, del municipio Piendamó- Tunia, departamento del Cauca, de propiedad del señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**" se proponen:

- a) Conservar las zonas de protección de los 3 nacimientos que hay y la parte de la quebrada la Albania que cruza por el predio.
- b) Mantener un espacio natural para el desarrollo, llegada y permanencia de especies de flora y fauna nativas de la región.
- c) Proteger y conservar los nacimientos de agua presentes en la Albania, ya que son fuentes de recarga hídrica para la cuenca río Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**",

| Predio | ZONA DE USO | ÁREA (HECTÁREAS) | PORCENTAJE % |
|-----------------|--------------|------------------|--------------|
| RNSC LA ALBANIA | Conservación | 1.5 Ha | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ALBANIA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Habitación permanente.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón, no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Piendamó - Tunía y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y Alcaldía Municipal de Piendamó - Tunía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

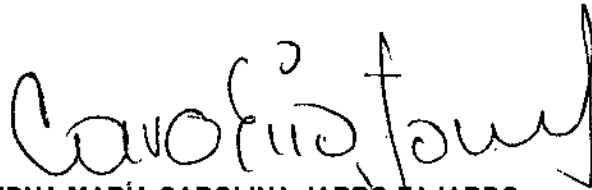
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALBANIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALBANIA" RNSC 065-16**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancour – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM 

Expediente: RNSC 065-16 La Albania